



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión** de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República. ELD 19/LXVI-MPD

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 89, fracción V, 111 fracción I, 171 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**1. DEL PROCESO LEGISLATIVO**

El 19 de marzo de 2025, la Unidad de Correspondencia de la Secretaría General de este Congreso Local recibió, por correo electrónico, mediante oficio número D.G.P.L. 66-II-3-349, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Dicha minuta ingresó de manera física el 24 de marzo de 2025.

Ingresó en la sesión ordinaria del 27 de marzo de 2025, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**2. MATERIA DE LA MINUTA**

La minuta tiene como proyecto de decreto reformar el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

Cuyo objeto primordial de reforzar las prácticas regulatorias actuales como una medida esencial para mejorar la eficiencia, reducir costos y fomentar una cultura de transparencia y accesibilidad en la gestión pública.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

### 3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales. Por ello, la norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga y, por otra, para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular.

Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional.

Las y los senadores manifestaron que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara Alta, con opinión de la Comisión de derechos Digitales fueron las encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe: (...)

*«A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores<sup>1</sup>, se turnó para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, con opinión de la Comisión de Derechos Digitales, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, derivada de la iniciativa presentada por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Para ello, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas, procedimos al estudio de la iniciativa respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las modificaciones que se proponen, a fin de emitir este Dictamen.*

*Conforme a lo previsto en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90 fracciones X, XVI y XX, 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 178, 182, 188 Y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:*

#### METODOLOGÍA

*I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se dará constancia del proceso legislativo desahogado por esta Cámara de Senadores*

*II. En el capítulo "CONTENIDO DE LA MINUTA" se resumirán los motivos y fundamentos considerados para la procedencia de la Minuta, materia de este dictamen.*

<sup>1</sup> En adelante Comisiones y/o Comisiones Dictaminadoras, indistintamente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de simplificación administrativa y digitalización*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

III. En el capítulo "CONSIDERACIONES" se justificará el proceder de estas Comisiones Unidas, como su competencia para dictaminar la iniciativa turnada, el sentido del dictamen, así como los elementos fácticos y jurídicos que la sostienen.

En el capítulo "TEXTO NORMATIVO y RÉGIMEN TRANSITORIO", las Comisiones Dictaminadoras presentan la reforma y efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

#### A. ANTECEDENTES

1. El 19 de febrero de 2025, a través de diversas comunicaciones, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa en comento a las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

2. Posteriormente, el 25 de febrero, se recibió la rectificación de turno de la iniciativa turnada a estas Comisiones Unidas, para considerar la opinión de la Comisión de Derechos Digitales.

3. El 26 de febrero, las presidencias de las Comisiones Unidas solicitaron la opinión a la Comisión de Derechos Digitales, respecto de la iniciativa que hoy se dictamina.

4. En la misma fecha, las senadoras y senadores de la Comisión de Derechos Digitales enviaron la opinión en sentido positivo respecto de la iniciativa en materia de simplificación administrativa y digitalización.

5. El 5 de marzo de esta anualidad, las Juntas Directivas de estas Comisiones acordaron convocar a sus integrantes a una reunión con el objeto de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen a la iniciativa en estudio.

6. En esta fecha, se reunieron las Comisiones Dictaminadoras para discutir y en su caso, aprobar el Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

#### B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, señaló: La complejidad del marco normativo y administrativo en México ha representado históricamente un obstáculo para el desarrollo económico, la competitividad y el bienestar de los ciudadanos. La multiplicidad de trámites y la opacidad en los procesos administrativos dificultan tanto la actividad empresarial, como el acceso a servicios básicos por parte de la población.

En este contexto, tengo a bien proponer, ante este Honorable Congreso, un marco constitucional en materia de simplificación administrativa y digitalización que reforzará las prácticas regulatorias actuales y que será aplicable en todo el territorio nacional, como una medida crucial para mejorar la eficiencia, reducir costos y fomentar una cultura de transparencia y accesibilidad en la gestión pública. {...}»

### 3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único.-** Se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 25. ...

...

...

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de simplificación administrativa y digitalización*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

...  
...  
...  
...

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

#### Artículo 73. ...

##### I. a XXIX-X. ...

**XXIX-Y.** Para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas;

##### XXIX-Z. a XXXII. ...

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** En un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución.

**Tercero.-** La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos lo siguiente:

1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios;
2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y públicas, y
3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de simplificación administrativa y digitalización*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

#### 4. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Minuta que se somete a nuestra consideración como parte del Constituyente Permanente fue aprobada por mayoría con el respaldo de las y los integrantes presentes de las cámaras del Congreso de la Unión. Su propósito es simplificar las cuestiones administrativas y digitalizar las prácticas regulatorias actuales, como una medida para mejorar la eficiencia, reducir costos y fomentar una cultura de transparencia y accesibilidad en la gestión pública.

En principio, es menester referir que existe coincidencia al considerar que nuestro País se encuentra en un momento crucial para consolidar su desarrollo y bienestar, mediante el aprovechamiento potencial de las tecnologías emergentes<sup>2</sup>. Estas herramientas tienen la capacidad de mejorar la eficiencia en la administración pública, promover la inclusión digital y facilitar el acceso de todos los ciudadanos a servicios públicos de calidad, al mismo tiempo que pueden contribuir a que las y los mexicanos ejerzan plenamente sus derechos, garantizando una mayor equidad y oportunidades para todos.

Creemos que esta reforma a la Ley Primaria se realiza impulsando y favoreciendo el derecho a la información y el acceso a las tecnologías para toda la sociedad. En este contexto, la eficiencia administrativa, la atención ciudadana y la transparencia en la gestión pública son pilares fundamentales para el desarrollo económico, político y social de nuestra nación. Existe aún una marcada disparidad en la disponibilidad de infraestructura digital, por lo que garantizar el acceso a estas tecnologías, es reconocer el derecho de cada persona para desarrollarse en un entorno cada vez más digitalizado.

La inclusión digital no solo asegura el ejercicio de otros derechos, como el acceso a la información, la educación y la salud, sino que también fomenta la cohesión social al conectar a comunidades marginadas con el resto del país y del mundo. De ahí la importancia de esta Minuta Proyecto de Decreto. Es decir, es necesario —desde nuestro punto de vista con legisladores de Guanajuato—, proteger este bien jurídico que además radica en la consolidación de un entorno administrativo eficiente y transparente, donde el uso de tecnologías permita optimizar los recursos públicos y garantice servicios ágiles y accesibles a los gobernados. La eficiencia administrativa mediante la simplificación y la digitalización, así como las buenas prácticas regulatorias, son clave para garantizar el derecho de las y los ciudadanos a una gestión pública que responda de manera efectiva a

---

<sup>2</sup> Con la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, el Estado mexicano ha reafirmado su compromiso de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de te información y comunicación (TIC), así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Este avance no solo responde a la evolución de los derechos fundamentales en un mundo globalizado, sino que también prioriza la protección y promoción del bien jurídico tutelado, que se refiere a la inclusión digital como herramienta indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades, la participación democrática y el desarrollo sostenible. Donde esta Sexagésima Sexta Legislatura se pronunció a favor de la misma.

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de simplificación administrativa y digitalización*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

sus necesidades, eliminando prácticas burocráticas, que históricamente han limitado el ejercicio pleno de sus derechos y fomentado en ocasiones la corrupción.

Es importante hacer hincapié en que la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023<sup>3</sup> señaló que el 52.4% de la población realizó pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos en las instalaciones de gobierno, mientras que 16.2% utilizó internet y 15.4% asistió a un banco, supermercado, tiendas o farmacias. La misma encuesta indicó que en el periodo noviembre diciembre de 2023, el 83.1% de la población consideró frecuentes los actos de corrupción. Además, indicó que, al tratarse de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos el 40.7% de la población tuvieron alguna clase de problema; siendo el más frecuente, el de barreras al trámite. Sin embargo, también enfrentaron barreras con la asimetría de información.

Así, coincidimos en lo fundamental que es implementar estrategias que simplifiquen los procesos administrativos y fortalezcan la transparencia. La digitalización de trámites es una alternativa viable para reducir la burocracia y, por ende, disminuir el riesgo de corrupción.

De esta manera, se destaca que este acto legislativo se circunscribe al principio de la mejora regulatoria<sup>4</sup>, derivada en la política pública que genera normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos. Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento.

Una acción de mejora regulatoria se puede realizar a través de la modificación o eliminación de tres tipos de instrumentos: trámites, servicios y regulaciones. La acción de mejora a regulaciones o la acción de simplificación de un trámite o servicio debe tener como objetivo hacer más fácil y ágil para los ciudadanos y empresarios el cumplimiento de los mismos. Por ejemplo, si el gobierno lleva aplicando una medida regulatoria en donde solicite el cumplimiento de ciertas normas para abrir un negocio, una acción de mejora se podría traducir en una disminución de los requerimientos que los empresarios deben realizar para cumplir dichas normas o en la agilización del tiempo que le toma al gobierno resolver su cumplimiento.

De esta manera, la mejora regulatoria permite realizar acciones para hacer más sencillo el cumplimiento de las obligaciones que los ciudadanos y empresarios deben

<sup>3</sup> INEGI. (2024). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Consultable en: <https://www.inegi.org.mx/>

<sup>4</sup> La mejora regulatoria produce ahorros y beneficios tangibles para la sociedad, y por otra parte se brindan recomendaciones y marcos de acción para tornar más sencillo el cumplimiento de las obligaciones que los ciudadanos y empresarios deben realizar, así como para agilizar los procedimientos administrativos al interior de las dependencias gubernamentales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de simplificación administrativa y digitalización*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

cumplir, así como para agilizar los procedimientos administrativos al interior de las dependencias gubernamentales. Los trámites se definen como cualquier solicitud o entrega de información que los ciudadanos o empresarios realicen ante el gobierno, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

La aplicación efectiva de esta reforma incentivará ambientes más propicios a los negocios, incrementando como consecuencia el bienestar social. Es importante subrayar que la reducción de trámites y la mejora de la claridad de la regulación gubernamental son dos herramientas valiosísimas en el combate a la corrupción.

En ese sentido, también se identifica el fortalecimiento de la atención ciudadana, para que, mediante la expedición de las leyes correspondientes se fomente la interacción directa y sencilla entre las instituciones públicas y los ciudadanos a través del uso de plataformas digitales, para que, sin importar su ubicación geográfica o condición socioeconómica, puedan acceder a servicios básicos y participar en los procesos de toma de decisiones de manera informada y activa. Este enfoque refuerza el principio de igualdad y evita la exclusión de sectores vulnerables.

De igual manera consideramos afortunado que con esta reforma se adopte un enfoque de perspectiva económica y social, con el que se busca establecer un marco constitucional que garantice que el uso y acceso de las TIC<sup>5</sup> sirva como motor para el desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos del país, con el objetivo de producir desarrollo compartido.

Por otro lado, en el ámbito político, el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del Estado que contiene esta reforma protege el derecho a la participación activa de los ciudadanos en la vida pública. El acceso a las TIC permite a la población estar informada, expresar sus opiniones y ejercer un control social sobre el gobierno. En este sentido, el bien jurídico tutelado, no solo promueve el ejercicio de derechos políticos, sino que también fortalece la democracia, al garantizar que todos los sectores de la sociedad puedan influir en las decisiones que afectan su vida cotidiana.

<sup>5</sup> Las TIC, o Tecnologías de la Información y la Comunicación, son el conjunto de herramientas y recursos tecnológicos que facilitan la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, incluyendo voz, datos, texto, video e imágenes. Abarcan una amplia gama de tecnologías, desde computadoras y teléfonos inteligentes hasta internet y software, que permiten la comunicación y el acceso a la información. Son fundamentales en la sociedad actual, ya que facilitan la comunicación, el acceso a la información, el aprendizaje y el trabajo.

Beneficios:

Mayor acceso a la información: Las TIC permiten acceder a una gran cantidad de información de forma rápida y sencilla.

Mejor comunicación: Las TIC facilitan la comunicación entre personas, independientemente de su ubicación.

Mayor eficiencia: Las TIC pueden automatizar tareas y mejorar la eficiencia en diversos ámbitos.

Nuevo aprendizaje: Las TIC permiten nuevas formas de aprendizaje, como el aprendizaje en línea y la educación a distancia.

Consultable en: [https://www.enacom.gob.ar/institucional/-que-son-las-tic-y-para-que-sirven-\\_n4646](https://www.enacom.gob.ar/institucional/-que-son-las-tic-y-para-que-sirven-_n4646)

<https://concepto.de/tics/>

<https://www.gob.mx/se/articulos/conoce-mas-sobre-la-industria-tic-en-mexico>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de simplificación administrativa y digitalización*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las diputadas y los diputados de la comisión dictaminadora de esta sexagésima Sexta Legislatura consideramos que la reforma busca consolidar un Estado moderno que este al servicio de la nación, ya que actualmente más del setenta por ciento de los trámites en la administración pública se hacen de manera presencial, lo que limita la accesibilidad y rapidez de la atención. Por lo que, al impulsar una mayor digitalización, se garantizaría un gobierno ágil, transparente y accesible. Y este acto de reforma, no sólo representa un ajuste legal, sino que promueve un acto de fondo importante, pues hace de los servicios una revolución digital con sentido social, ya que garantiza que el Estado evolucione en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites, servicios y buenas prácticas regulatorias. De esta manera, la digitalización se vuelve una necesidad urgente para garantizar un gobierno ágil, transparente, accesible y beneficioso, pues, a lo largo de la historia de México, la burocracia excesiva ha sido obstáculo para el crecimiento económico del país.

Finalmente queremos hacer alusión a que esta reforma responde a la búsqueda de modernizar el aparato gubernamental mediante la simplificación administrativa y la digitalización de trámites, ante el obstáculo que representa actualmente la complejidad señalada —en la iniciativa que originó la Minuta Proyecto de Decreto— de naturaleza normativa y burocrática, impactando el desarrollo económico del país.

Esta reforma es un buen paso en el sentido correcto para promover la inclusión digital y aprovechar los beneficios. Es decir, este ajuste constitucional conlleva a las tecnologías emergentes, aumentando la eficiencia gubernamental, mejorando la transparencia y el acceso de la ciudadanía a diversos servicios, posicionando a la inclusión digital como un derecho fundamental para alcanzar la equidad y el ejercicio pleno del goce de derechos desde la participación democrática, hasta lograr alcanzar metas más ambiciosas en materia de desarrollo sostenible, mientras se fortalece la relación entre el Estado y la ciudadanía.

También es fundamental destacar que las tecnologías de la información y la comunicación, de manera especial las emergentes como la inteligencia artificial, brindan la oportunidad de ampliar los esquemas de participación ciudadana y que su utilización para mejorar los trámites y servicios que es obligación brindar, también redundan en abrir mecanismos de gobiernos abiertos.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de simplificación administrativa y digitalización*, las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Sexta Legislatura consideramos procedente la reforma constitucional con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**ACUERDO**

**Único.** Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**GUANAJUATO, GTO., A 31 DE MARZO DE 2025  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

  
Dip. Juan Carlos Romero Hicks

  
Dip. María Eugenia García Oliveros

  
Dip. Susana Bermúdez Cano

  
Dip. María Isabel Oriz Mantilla

  
Dip. Rocío Cervantes Barba

  
Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero

  
Dip. Rodrigo González Zaragoza



AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	46837
<b>Asunto:</b>	Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y
<b>Descripción:</b>	Dictamen aprobado por unanimidad de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIXY del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ELD 19/LXVIMPD
<b>Destinatarios:</b>	SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_143_20250331124228246_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.08	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/03/2025 07:21:39 p. m. - 31/03/2025 01:21:39 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	8b-ed-31-bf-f9-13-fe-81-ba-07-ec-2a-4c-b5-cd-2b-25-1b-00-0d-97-3f-4b-9f-e8-ee-aa-a3-71-f8-ba-95-b1-61-ee-92-95-ee-68-63-3a-bf-ac-a3-16-2c-6d-15-af-d0-ba-87-4a-6d-2d-8e-2a-d6-64-fd-6d-34-bc-3a-a7-5b-49-4d-db-9a-29-ae-0f-a5-d0-60-37-50-7b-60-3c-b4-ac-ac-b0-27-7d-c6-11-ae-a9-df-e1-2e-cc-d7-dd-cf-02-2c-25-0a-ba-5c-ee-d3-c7-ef-f5-34-70-d3-b9-7c-de-ab-87-b0-ae-30-18-85-cd-01-a6-df-66-4b-35-1e-e3-e5-ca-c3-a4-f4-41-cf-91-b9-07-45-ee-aa-cb-14-f5-06-00-58-44-0f-42-5e-08-59-31-ca-1b-08-1f-7c-aa-14-f5-5d-b9-84-b6-6b-a6-27-82-40-1a-46-73-ca-fb-99-c8-74-b9-09-1b-7e-bb-31-a7-85-dc-2f-41-5e-1b-2d-ff-c0-57-f8-d9-1a-99-ce-53-eb-06-51-79-ce-74-83-df-dc-c5-f3-9f-a3-2b-25-ea-7f-93-d4-ee-0f-c2-1a-8e-79-de-e5-cb-ef-c5-c5-84-d5-c8-11-25-c7-7a-66-d5-76-d5-3e-81-03-98-5e-8a-79-69-11		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/03/2025 07:24:51 p. m. - 31/03/2025 01:24:51 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/03/2025 07:23:52 p. m. - 31/03/2025 01:23:52 p. m.	<b>Índice:</b>	402292908
<b>Nombre Responder:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/03/2025 07:23:53 p. m. - 31/03/2025 01:23:53 p. m.
<b>Emisor Responder:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638790242324702263	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampados:</b>	9AgJ0SiOmj2PTTTjuCrRvjhDu4=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	DIANA MANUELA TORRES ARIAS	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0a	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/03/2025 06:42:49 p. m. - 31/03/2025 12:42:49 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	75-5d-c0-16-63-f1-f9-6f-f9-60-28-37-8c-bd-67-29-ef-6f-e3-ab-a5-45-da-b1-3d-36-d6-00-6d-c4-fc-12-42-50-57-d1-e5-46-aa-b2-40-2b-c3-c0-08-d2-8d-87-76-55-15-88-18-bb-a0-7e-e3-0b-be-af-80-5d-f8-6b-b0-c5-5b-f2-80-f3-7e-aa-4c-71-1d-c7-c7-6b-0a-38-a5-ef-d2-b1-ed-dc-1c-9a-d3-99-c1-87-32-ab-f5-28-ef-8e-9a-9b-43-cd-6d-ef-db-0f-21-69-9c-e7-2f-c6-7a-b8-dc-70-14-73-2d-f9-fc-7f-c2-0f-93-62-64-d5-c4-7c-43-b0-f8-4e-f3-77-e5-ed-15-71-da-f8-be-90-04-35-57-9c-4d-27-d9-ae-bf-9a-55-70-d5-44-bd-69-dd-b5-bd-0d-33-f5-38-5f-df-30-2d-76-c6-f1-0a-92-f0-1d-b5-1d-e2-07-53-22-bb-c1-79-e1-d8-76-6f-73-b2-db-8c-5b-73-19-64-9c-66-f7-8b-9d-f1-58-1f-93-ad-0b-a5-69-50-50-5e-0b-6b-e9-82-1f-40-4d-ec-88-fd-b5-09-0d-68-b0-17-f9-d1-19-f7-b0-cf-7b-d4-8a-31-11-73-cc-87-2e-32-ef-6c-f3-51-ac-93-be-85-3c		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/03/2025 06:46:01 p. m. - 31/03/2025 12:46:01 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	31/03/2025 06:45:11 p. m. - 31/03/2025 12:45:11 p. m.	<b>Índice:</b>	402286114
				<b>Fecha</b>	31/03/2025 06:45:12 p. m. -

<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>(UTC/CDMX):</b>	31/03/2025 12:45:12 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638790219113909100	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	d93dKnZu+S7XFLSoYYXX64eC9Ss=		

---

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

---